

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la Resolución No. 34 del 2022 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO, en la cual se realiza el nombramiento de la titular de este despacho en un cargo provisional y se efectuara el cambio de juez, se procede a reprogramar la diligencia programada para el día 10 de mayo de 2022, por lo anterior esta sede judicial procede a fijar nueva fecha y hora para llevar la audiencia señalada en auto de fecha 13 de diciembre de 2021; la cual se realizara el día 24 del mes de agosto del año 2022, a las 2:30 p.m., en los términos citados en el señalado proveído.

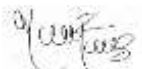
La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2021 00783 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 06 de mayo de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
GLADYS MARLENY RODRIGUEZ ROSERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

b5a1feacbafd67b45a6bed3ac7b7902b07f386bc5dcd68d9bbc3459531d61fe4

Documento generado en 05/05/2022 12:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. El Despachó dará aplicación a lo ordenado en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para **PRORROGAR** por seis (06) meses el término dispuesto en el citado canon procesal, con el fin de resolver ésta instancia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de asuntos judiciales que son del conocimiento de éste Estrado, que impidieron el cumplimiento del supuesto señalado en el inciso 1º del artículo 121 del Estatuto Procesal Civil; circunstancias que imposibilitan dictar la correspondiente sentencia dentro del perentorio lapso de un año a la fecha de notificación de la parte pasiva.

2. En atención a la Resolución No. 34 del 2022 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, en la cual se realiza el nombramiento de la titular de este despacho en un cargo provisional y se efectuara el cambio de juez, esta sede judicial procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia ordenada en auto de fecha 10 de septiembre de 2021; la cual se realizara el día **17** del mes de **agosto** del año **2022**, a las **2:00 p.m.**, en los términos citados en el señalado proveído.

En dicha fecha la prueba testimonial se recepcionará en el siguiente orden:

JAIRO ARMANDO ANGEL a las **3:00 p.m.**
SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ a las **3:30 p.m.**
ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO BARU a las **4:00 p.m.**

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

3. Se RECONOCE personería a la abogada LUZ MARINA SANTOS MAHECHA como apoderada sustituta en representación del demandante, en los términos y efectos del poder conferido a la abogada EDNA YUSEDY GARCÍA VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

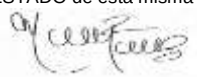
MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Verbal Nº 500014003001 2021 00041 00

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 06 de mayo de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
GLADYS MARLENY RODRIGUEZ ROSERO Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f228da35e6256c7bbfe060543e3ed4a3aac1ed42e571ae7ba0f10404e7eaacb**
Documento generado en 05/05/2022 12:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

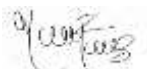
Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso de la referencia allegada al correo electrónico del juzgado; el Despacho accede a la misma por el termino de veinticinco (25) meses, a partir de la fecha de presentación de dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2017 01143 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 06 de mayo de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
GLADYS MARLENY RODRIGUEZ ROSERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53a6e17e61f193b02f22012c673b4f83dc43b35808e0869bfed4eeac10ff3590

Documento generado en 05/05/2022 12:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>